

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2024-C/MPP

Puno, 30 de julio de 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 14-2024 de fecha 24 de julio de 2024, el Oficio Nº 0665-2024-MPP/A de Alcaldía y el Informe Nº 958-2024-MPP/GA/SGP/SSM de la Sub Gerencia de Personal sobre la "Designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

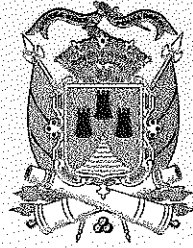
Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Artículo IV Título Preliminar numeral 1 Sub numeral 1.1 erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, estableciéndose que: *"(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";*

Que, el Artículo 9° Inciso 35 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley Nº 31433, señala, es atribución del Concejo Municipal *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";*

Que, mediante Informe Nº 958-2024-MPP/GA/SGP/SSM la Sub Gerencia de Personal, remite los file's de la tema para el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, el cual consta de los siguientes profesionales: *Opción 1) Abog. Myriam Doris Condori Chaiña, 2) Abog. Raúl Jhonathan Castillo Villanueva, 3) Abog. Luis Junior Chávez Laguna y 4) Abog. Yesenia Huarcaya Ramos*, ello a fin de que previamente mediante acuerdo de Concejo Municipal aprueben la designación del profesional para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Puno, en observancia a los criterios generales contenidos en la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"(...) en el caso de Gobiernos Locales la designación del Secretario Técnico se realizara mediante acuerdo de concejo municipal";*





Concejo Provincial de Puno

Que, con Oficio N° 0665-2024-MPP/A el Lic. Javier Ponce Roque – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, hace alcance de las propuestas para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Puno, al Concejo Municipal de Puno, para la selección correspondiente en Sesión de Concejo Municipal en cumplimiento del Artículo 94° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, que determina que el cargo debe ser desempeñado preferente por un Abogado;

Que, la competencia de proponer la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario recae en el alcalde, conforme al Artículo 20° Inciso 37 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional" correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, en merito a las normas mencionadas, la terna propuesta es la siguiente:

- 1) Abog. Myriam Doris Condori Chaiña
- 2) Abog. Raúl Jhonathan Castillo Villanueva
- 3) Abog. Luis Junior Chávez Laguna
- 4) Abog. Yesenia Huarcaya Ramos

Que, en Sesión de Concejo N° 14-2024 de fecha 24 de julio, el Pleno del Concejo Municipal seleccionó al profesional para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la cual votaron de la siguiente forma: por la opción 1) el Regidor Salvador Hanco Aguilar, Regidor Lizardo Rojas Bustinza, Regidora Eliseny Vargas Ramos y Regidor Edgar Arturo Mamani Pandia, por la opción 2) la Regidora María Vianney Rodríguez Espezua, Regidor Henry Jesús Flores Villasante, Regidora Norma Emma Paredes Romero, Regidor Jonathan Cristian Guerra Monzón, Regidora Dina Soledad Mamani Ramos, Regidor Efraín Borda Colca y Regidor Rogelio Roque Arazola, mientras que las opciones 3) y 4) no obtuvieron ningún voto, **sin ninguna abstención**; por lo tanto, por **Mayoría** se aprobó la designación al Abog. Raúl Jonathan Castillo Villanueva, para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Puno;

Estando en uso de las facultades conferidas por el del Artículo 9° Inciso 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por MAYORIA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado Raúl Jhonathan Castillo Villanueva en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Cheta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE